

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2021-00040-00
DEMANDANTE	JAVIER GOMEZ MARTINEZ
DEMANDADA	SANDRA MILENA SANCHEZ CARVAJAL
	PERSONAS INDETERMINADAS
ACREEDOR PRENDARIO	BANCO BBVA COLOMBIA S.A

Atendiendo lo solicitado por el procurador judicial del demandante, y habida cuenta la imposibilidad de ubicar a la codemandada SANDRA MILENA SANCHEZ CARVAJAL, para ser notificada del auto que admitió la demanda en su contra, se accederá a su emplazamiento, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que si transcurridos quince -15- días después de la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparece al proceso, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que admitió la demanda en su contra y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación.

Elabórese el listado de emplazamiento, el cual se hará de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, numeral 10; publicando el edicto emplazatorio únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, lo cual será realizado por la Secretaria del Despacho, sin necesidad de otra publicación

Finalmente, aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación al acreedor prendario, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal correspondiente, con las consecuencias legales pertinentes a que hubiere lugar.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 129 Del 12 DE AGOSTO DE 2021



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG